

## **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA**

La Ordenanza Municipal para el Ahorro en el Consumo de Agua en el municipio de Valverde del Camino, debe comprometer tanto a Ayuntamiento como a particulares, pero hay que distinguir ambos tipos de usuarios, ya que son muy distintos en cuanto a su intervención en el proceso del consumo del agua. Así dejaremos como responsabilidad para el Ayuntamiento aquellos denominados como “Sistemas Generales”, que sólo pueden ser gestionados globalmente por el Ayuntamiento y no admiten una gestión fraccionada o una ejecución parcial. A los usuarios particulares compete la parte de red que se extiende dentro de las edificaciones y conjuntos de viviendas y muy particularmente las que se localizan en el interior de las viviendas, donde se produce la mayor parte del consumo de agua en las ciudades.

Así pues, el mayor consumo, aproximadamente el 76%, se debe al uso doméstico, en cocinas, aseos y aparatos domésticos de vivienda así como en edificios de usos colectivos y en jardines, por lo que las propuestas para una reducción del consumo deben incidir en estos puntos. Donde más se gasta es en el baño y la ducha, seguidos en orden creciente, por inodoros, lavabos, riego de jardines privados. Las medidas propuestas son sencillas en su utilización y asequibles a cualquier ciudadano.

Independientemente de lo reseñado y junto con la aprobación de la Ordenanza, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

1. Elaborar un plan para instalación de tecnologías ahorradoras de agua en los edificios municipales.
2. Promoverá la instalación de estas tecnologías en las viviendas municipales de nueva construcción, incluso en el diseño y gestión de zonas ajardinadas, haciendo obligatoria su inclusión en los nuevos proyectos y realizando un seguimiento para su cumplimiento.
3. Incorporar en sus programas de Educación Ambiental acciones para estimular el ahorro de agua, potenciando la concienciación y sensibilización ciudadana.

4. Crear programas municipales encaminados al ahorro de agua en el riego de los parques y jardines públicos, para conseguir que todas las zonas públicas dispongan de riego automático y de plantaciones de bajas necesidades de agua.
5. Aumentar el control sobre el riego de las zonas verdes privadas, con el fin de evitar consumos excesivos e irracionales, y en colaboración con el Organismo responsable de las gestión del agua.

## **CAPÍTULO 1: AFECCIÓN A LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES.**

### **Artículo 1:**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda nueva construcción de edificios de viviendas colectivas o individuales, y en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:

- Contadores individuales de agua para cada vivienda o local.
- En caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.
- Preinstalación de agua caliente sanitaria para tener la posibilidad de instalar en un futuro un sistema de energía solar térmica.

### **Artículo 2:**

En las viviendas de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo de ahorro, y a tal efecto:

- a) Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal .
- b) El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal
- c) El mecanismo de adición de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de un doble sistema de descarga.

**Artículo 3:**

Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público, dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a 1 l de agua.

**Artículo 4:**

En los proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales, obligatoriamente, se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir lo referenciado en los anteriores artículos.

Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua, no dispondrá de la preceptiva Licencia de Obras hasta que no estén incluidos y valorados en dicho proyecto.

**Artículo 5:**

En la publicidad y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan, se hará una referencia específica a la existencia de sistemas ahorradores de agua y a sus ventajas ambientales, sociales y económicas.

**Artículo 6:**

En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de Licencia de Obra Mayor, han de contemplar, en el Proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua. La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la Licencia de Obras.

## **CAPÍTULO II: AFECCIÓN A INDUSTRIAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES**

### **Artículo 7:**

Todo lo especificado en los artículos anteriores también será de obligado cumplimiento para los edificios destinados a actividades industriales en cualquier punto del termino municipal de Valverde del Camino.

### **Artículo 8:**

Las máquinas de lavado de vehículos deberán tener dispositivos para el reciclado del agua utilizada.

## **CAPÍTULO III: NUEVAS ZONAS DE DESARROLLO URBANO**

### **Artículo 9:**

En las nuevas zonas de desarrollo urbano, y en lo que respecta a redes de riego de zonas verdes públicas, o bocas de riego en la vía pública, las instalaciones serán totalmente independientes a las de agua de consumo humano.

Las tuberías, en toda su longitud y en cualquiera de sus secciones tendrán color azul, o bien llevarán un encamisado de dicho color, que sirva para diferenciarlas de las de consumo humano. Esta diferenciación se hace necesaria ante la posibilidad de que por dichas tuberías discurren aguas recicladas o no potables.

Las bocas de riego, en su tapa, llevarán impresa la leyenda de “Aguas no potables”, y su color será también azul.

### **Artículo 10:**

El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas, ha de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua y como mínimo:

- Programadores de riego
- Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
- Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
- Detectores de humedad en el suelo.

Además, se intentará que el riego sea en horas de poca insolación o en horas nocturnas.

Como norma, en superficies de más de 1 Ha, el diseño de las nuevas plantaciones tenderá a lo siguiente:

-Césped: 15% de la superficie.

-Arbustos de bajo mantenimiento: 40% de la superficie.

-Árboles de bajas necesidades hídricas: 45% de la superficie.

Los tipos específicos de riego se han de ajustar a cada tipo diferenciado de plantación.

Para pequeños parques y jardines, de menos de 1 Ha, primará la estética y el diseño, contemplando plantaciones adecuadas a nuestro entorno climático.

#### **Artículo 11:**

El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza facultará al Ayuntamiento para denegar las licencias que se hubiera solicitado, y de forma particular la licencia de 1ª ocupación.